

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 277/2011
DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA
LAS NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS PARA
LA APLICACIÓN DEL ARANCEL DEL REGIMEN
DE PRESTACIONES DE SALUD DEL LIBRO II
DFL N°1 DEL 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD
EN LA MODALIDAD DE LIBRE ELECCION**

VISTO: Lo establecido en los artículos 4, 7, 50 letra b), 143 y 159 del DFL N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005 y teniendo presente la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

226

23 ABR 2020

- I. Modificase la Resolución Exenta N°277 de 06 de mayo de 2011 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 03 de junio de 2011, que aprobó las Normas Técnico Administrativas, para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del D.F.L. N°1 /2005 del Ministerio de Salud, en la Modalidad Libre Elección, en la forma que a continuación se indica:

1) Incorpórese:

En tabla que define códigos autorizados para atenciones remotas a partir de la primera consulta, y descritos en numeral 7.1.1, intercálase entre código 0101309 y 0101320, el siguiente:

0101310 Consulta Médica de Especialidad en Traumatología y Ortopedia

En tabla que define códigos autorizados para consultas de seguimiento y/o control, y descritos en numeral 7.1.1, intercálase entre código 0101209 y 0101211, el siguiente:

0101210 Consulta Médica de Especialidad en Neurología Pediátrica

2) Incorpórese: a continuación de la letra i) del numeral 12.1 lo siguiente:

j) Durante periodos de vigencia de Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por el COVID-19, las prestaciones de Kinesiología podrán ser realizadas en forma remota manteniendo registro de estas prestaciones en los mismos términos que una atención presencial, a través de tecnologías de la información y telecomunicaciones entre un paciente y un profesional kinesiólogo que se encuentran en lugares geográficos distintos y que pueden interactuar entre sí en tiempo real (sincrónica).

Los códigos autorizados son:

Código	Glosa
0601001	Evaluación kinesiológica: muscular, articular, postural, neurológica y funcional (máximo 2 por tratamiento)
0601024	* Reeducción motriz (ejercicios terapéuticos para recuperación muscular, capacidad de trabajo, coordinación, gimnasia ortopédica, reeducación funcional, de marcha) (individual y por sesión, mínimo 30 minutos) (proc.aut.)

0601026	* Técnicas de relajación (entrenamiento autógeno Schultz - Jacobson o similar) (proc.aut.)
0601028	Entrenamiento cardiorrespiratorio funcional
0601029	Atención kinesiológica integral

Para el código 0601001 (Evaluación kinesiológica: muscular, articular, postural, neurológica y funcional (máximo 2 por tratamiento), se autoriza su realización vía atención remota de la primera consulta, si la orden médica así lo explicita.

Así mismo, el prestador es responsable de que la prestación se realice en un ambiente privado y dedicado exclusivamente para ello. Queda prohibido realizarla en lugares de acceso público donde la privacidad del beneficiario se pueda ver comprometida.

El prestador es responsable de que la prestación sea realizada por el profesional seleccionado por el beneficiario personalmente. En caso de alguna modificación de quién realice la prestación, esta deberá ser informada al beneficiario quién optará por aprobar o rechazar dicho cambio.

El prestador debe tomar todas las medidas de seguridad de la información para que esta interacción directa con el beneficiario se realice de forma segura cuidando la privacidad de éste y mantener el resguardo y el registro de la ficha clínica (Ley 20.584 Derechos y Deberes del paciente).

3) La presente Resolución entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.-




DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD